COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
DANIEL CÓRDOVA BON
REGINALDO DUARTE ÍÑIGO
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual proponen diversas modificaciones a la Ley de Educación con el propósito de constituir, con recursos públicos, un fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, fracción I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El escrito presentado por los diputados de los grupos parlamentarios indicados, el 21 de octubre de 2010, se sustenta bajo los siguientes argumentos:

"La educación pública tiene un carácter prioritario para el desarrollo estatal y nacional. Dicha premisa se encuentra plasmada en la legislación que nos rige, estableciendo la obligación del Estado Mexicano de prestar con calidad este servicio público, de asumir también la responsabilidad de llevar a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que afectan la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Por una parte, en razón de los preceptos consignados en el artículo tercero constitucional y particularmente en el que señala que toda la educación que el Estado imparta será gratuita; se han expedido leyes que distribuyen la función social educativa entre los tres niveles de gobierno, fijando las aportaciones económicas que deben asignarse a esta tarea así como la responsabilidad de, en todo tiempo, fortalecer las fuentes de financiamiento y destinarle recursos presupuestarios crecientes en términos reales.

Al Poder Ejecutivo de la Federación y de los gobiernos estatales corresponde, con sujeción a las disposiciones de ingreso y gasto concurrir al financiamiento de los servicios de educación pública, teniendo como imperativo destinar anualmente un monto no menor al 8% del producto interno bruto del país, debiendo ser inversiones no transferibles y con aplicación exclusivamente para dichos servicios. Asimismo, de manera específica, la ley de la materia indica para los gobiernos estatales la obligación de promover y proveer lo conducente, para que cada ayuntamiento reciba los recursos suficientes, a fin de que directamente los aplique en dar mantenimiento y dotar del equipamiento necesario a los planteles educativos públicos.

Por otro lado, las propias leyes señalan a las autoridades del ramo educativo la obligación de promover una mayor participación de la sociedad en la educación, concertando acuerdos con particulares para apoyar su financiamiento, alentando el interés familiar y comunitario por el desempeño de los educandos, así como

la de llevar a cabo programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan potenciar en ellos una mejor atención a sus hijos.

Del mismo modo les dota, en el nivel básico, de la facultad para convocarlos a realizar trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares y a participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que deseen hacer al establecimiento escolar, a respaldar las labores cotidianas de la escuela, así como apoyar en actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo, de seguridad y emergencia escolar y en general de bienestar social.

Tenemos así, regulados y prestados por el Estado y sus organismos descentralizados, servicios que abarcan los niveles de educación básica, media y superior. En la primera considerada como obligatoria, se incluye educación inicial, especial, indígena, preescolar, primaria y secundaria; y en la media y superior, desde bachilleratos, tecnológicos y universidades, hasta la formación, actualización, capacitación y superación profesional de los maestros de educación básica.

En cada plantel educativo público de educación básica se constituyen asociaciones de padres de familia, que de manera general y por grupo escolar se asignan diversas tareas de colaboración y se fijan, en común acuerdo, aportaciones económicas voluntarias para solventar directamente una enorme gama de necesidades que las dependencias del sistema educativo no atienden o lo hacen insuficientemente, y que van desde la construcción, ampliación y conservación de infraestructura escolar, equipamiento, remozamiento, pintura y mantenimiento de los edificios e instalaciones escolares, así como en impermeabilización de techos, reparación de instalaciones sanitarias y eléctricas, en la construcción de banquetas, bardas o cercos perimetrales, tejabanes, instalaciones deportivas o bodegas, en adquisición de equipos de refrigeración con las consiguientes instalaciones, también de materiales escolares como papelería diversa, de impresión, deportivo, de laboratorio, de talleres tecnológicos, de computación y de limpieza, en rehabilitación de bebederos y servicios sanitarios, reparación de mesabancos y pizarrones, reposición de vidrios rotos, focos, cableado y hasta sub-estaciones eléctricas, compra de garrafones con agua, botiquines escolares, papel sanitario o pago de conserjes, en gastos generados por festividades y eventos y un larguísimo etcétera de las más variadas contingencias, la que en la mayoría de los casos requieren ser atendidas de forma inmediata, sobre todo cuando se trata de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se tiene estimado que las aportaciones que los padres de familia hacen al sostenimiento y funcionamiento de los planteles educativos por la vía de las cuotas escolares mencionadas, así como por ingresos propios de las escuelas, tiendas

escolares, actividades de las asociaciones de alumnos, cooperativas y parcelas escolares alcanzan montos muy elevados. Si se consideran además los gastos que requieren hacer en la adquisición de vestuario, calzado, útiles escolares, libros adicionales, mochilas y demás materiales a cada uno de sus hijos, tenemos como resultado que la educación pública gratuita, no resulta ser tan gratuita.

Investigaciones del Instituto de Estudios Sobre la Universidad y la Educación de la Universidad Nacional Autónoma de México, coinciden en sus resultados con declaraciones de la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, al estimar que en las escuelas públicas de educación básica en México cada año se recaudan más de 20 mil millones de pesos a través de cuotas voluntarias, considerando que es entre 150 y 800 pesos las aportaciones anuales que los padres de familia aportan por cada uno de los más de 25 millones de niños de preescolar, primaria y secundaria. A esa cifra se suman otros 3 mil millones de pesos extras que aportan los padres de familia a través de los comedores escolares, y otros 7 mil millones de pesos más que ingresan vía cooperativas escolares; adicional a ello habría que contabilizar los recursos en "especie" que se entregan como donativos, los cuales son desde vidrios, pintura y trabajo en la escuela, hasta mobiliario y equipo.

Muchas familias de escasos ingresos ya no soportan esta carga que afecta severamente su economía, pues en la mayoría de los casos llega a representar una erogación de más de quinientos pesos por alumno por ciclo escolar, ya que se les ha dejado el mantenimiento de las escuelas y hasta de la construcción de aulas. En términos relativos curiosamente se observa que las familias más pobres aportan más recursos que las más acomodadas en esta responsabilidad.

Hemos visto que se han obtenido logros extraordinarios a través del tiempo con dichas aportaciones, sin embargo, toda esta sustantiva contribución y concurrencia por parte de los padres de familia al financiamiento de la educación pública ha sido poco o nada valorada, por quienes representan las instituciones del Estado a las que les corresponde esta obligación constitucional y que en los hechos están evadiéndose de cumplir con ella por diversos motivos.

Actualmente en el Estado de Sonora se tienen 542,266 estudiantes inscritos en 3,901 escuelas públicas de educación básica, de las cuales 56 son de educación inicial con matrícula de 2,345 alumnos; 276 de educación especial con 23,794 alumnos; 1,352 son de preescolar con 79,361 alumnos inscritos; 1,645 de primaria con una inscripción de 304,658 alumnos, 572 de secundaria que cuentan con 132,108 estudiantes. Además, de 229 planteles de educación media superior y superior que reciben a 171,303 estudiantes, entre los que se encuentran 7 de educación normal que cuentan con

5,800 estudiantes. Todo lo anterior, según datos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado.

En educación básica, según los cálculos que es posible hacer a partir de informes que las asociaciones de padres de familia y las direcciones escolares rinden semestral y anualmente a la Secretaría de Educación y Cultura, nos arrojan, sólo en los niveles educativos de mayor cobertura, las siguientes cifras:

1. En educación preescolar, considerando que por alumno la cuota mensual fluctúa entre los 80 y 1000 pesos, si tomamos en cuenta la cantidad generalmente más baja que se aporta de 100 pesos mensuales, multiplicado por el número de alumnos, alcanza los 80 millones de pesos.

2. En educación primaria el dato promedio que hemos registrado de aportación anual por cada educando ha sido de 400 pesos, lo que nos da una cantidad aproximada de 120 millones de pesos.

3. En educación secundaria igualmente teniendo como base un promedio de 500 pesos de cuota voluntaria anual, arroja un aproximado de 65 millones de pesos.

Agregado a lo anterior, encontramos que las tiendas escolares colaboran con más de 5 pesos por alumno, tenemos así sólo en secundaria, una cifra cercana a los 7 millones de pesos; además registramos que las asociaciones de alumnos en el mismo nivel generan ingresos a través de distintas actividades; de los cuales se destinan a fortalecer los gastos de las escuelas un promedio de 350,000 pesos por año en cada escuela, lo que alcanza un monto alrededor de los 20 millones de pesos.

Sin lugar a dudas, se trata de plantearnos, de cara a la sociedad, que la educación es tarea de todos. De asumir que el sensible tema que hoy ponemos a consideración de esta Soberanía Popular, es por mucho un elemento fundamental del debate sobre el significado de la gratuidad de la educación pública, desde la inicial hasta la universitaria. De reconocer que el generoso sacrificio que los padres de familia hasta hoy han realizado, contribuyendo a darle soporte, debe ser dimensionado y valorado con objetividad, responsabilidad y gratitud, ya que a pesar de la difícil situación económica que priva en el país y en lo particular en nuestro Estado, siguen haciendo todo su esfuerzo para mantener a sus hijos en la senda de la educación.

Se trata principalmente de abordar las soluciones que este tema requiere desde la perspectiva de una verdadera Política de Estado. De que tanto en el

Poder Ejecutivo como en el Poder Legislativo tomemos las decisiones adecuadas, encaminadas en su conjunto a resolver toda esta gama de necesidades, acompañándolas con las medidas presupuestales para sufragarlas, y junto a ellas, la garantía de una mayor y mejor distribución de los recursos públicos para la educación, de la cual es directamente responsable el Estado; incluyendo en primer lugar las obligaciones del Gobierno Estatal en el diseño y operación de programas para la construcción, conservación, equipamiento, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura escolar, aspectos que constituyen un componente básico en los esfuerzos para lograr la calidad educativa; además, la certidumbre que los recursos que se asignen a dichos programas sean etiquetados desde el Presupuesto de Egresos y sujetos a los propósitos y disposiciones que norman la transparencia y rendición de cuentas sobre la recaudación, uso y aplicación de los mismos.

En tal sentido, resulta conveniente que este Poder Legislativo realice las modificaciones legales que tengan por objeto contribuir en el mantenimiento, mejora y equipamiento de los planteles educativos públicos de la entidad, y que, a su vez, sirva como un reconocimiento para todos aquellos padres de familia que han contribuido para que sus hijos tengan mejores planteles educativos.

Por los motivos anteriormente señalados estamos proponiendo en la presente Iniciativa la creación de un fondo con recursos públicos destinados al mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas pertenecientes al nivel básico, recursos que deberán ser equivalentes a, cuando menos, el 1% del presupuesto de egresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado para el Poder Ejecutivo.

Dichos recursos del fondo serán distribuidos de la siguiente manera: El 80% de los recursos del fondo se destinarán, de forma igualitaria, a todas las escuelas públicas de nivel básico, en razón de la matrícula con que cuente cada una de ellas al inicio de cada ciclo escolar; y el restante 20% se destinarán a aquellas escuelas públicas del nivel básico que se encuentren ubicadas en zonas urbanas o rurales del Estado con altos niveles de marginación y pobreza, con población indígena o que requieran apoyo especial, en razón de las condiciones de infraestructura en las que se encuentran.

Será el Ejecutivo del Estado el responsable de incluir en la iniciativa que presente al Congreso del Estado de proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, la relación de todas las escuelas públicas de nivel básico en el Estado con su respectiva matrícula, la clave del centro de trabajo asignado por la Secretaría de Educación y Cultura, su ubicación y los respectivos montos de los recursos del fondo que le correspondan a cada una de las escuelas."

Derivado de lo anterior, esta Comisión resuelve la viabilidad del presente dictamen sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios

estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna que en nuestro país todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – entiéndase federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. En tal sentido, la educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria, la cual por disposición de la fracción IV del mencionado artículo constitucional, deberá ser gratuita.

QUINTA.- Las sociedades complejas y los sistemas de educación requieren bases de conocimientos sólidas para los practicantes y para los hacedores de políticas públicas. Esto es quizás mucho más importante en México comparativamente con otros países, ya que México es considerado muchas veces como una economía que se encuentra en una fase de “nivelación” en donde el énfasis para mejorar la difusión y la calidad del capital humano es crucial para el futuro desarrollo económico y social. Los retos sociales y culturales para México son igualmente importantes e incluyen la consolidación de una democracia moderna y de una sociedad multicultural con igualdad de oportunidades.

Aunque el gasto en educación en México cuenta por más de una quinta parte del gasto público total (comparado con el promedio del 13% dentro de los países de la OCDE), en proporción con el PIB, es de los más bajos en el área de la OCDE,

y es especialmente bajo si se corrige para tomar en cuenta la gran proporción relativa de jóvenes del país (de 5-29 años) en el total de la población.

El enorme porcentaje de gasto en educación que consideran los presupuestos federales y estatales, ha permitido a nuestro país considerables mejoras para aumentar la cobertura y la calidad de la educación básica en las pasadas décadas.

El enfoque principal de las políticas educativas mexicanas ha sido lógicamente proporcionar educación básica obligatoria para una población joven, como parte de una estrategia muy importante y de largo plazo para combatir la pobreza y para mejorar el nivel del capital humano. De esta forma, la educación básica obligatoria abarca en la actualidad hasta los 14 años (3 años de pre-escolar, 6 años de primaria y 3 de secundaria).

Actualmente el principal esfuerzo es, por un lado, aumentar el acceso al nivel pre-escolar y a la educación secundaria y, por el otro, mejorar la calidad en general y la relevancia de la educación básica obligatoria.

México tiene uno de los sistemas educativos más grandes y complejos en América Latina. Cerca de 31 millones de estudiantes están dedicándose a sus estudios en varios niveles y de diferentes formas dentro del sistema.

Para lograr la cobertura actual, el país ha tenido que crear alternativas institucionales y educativas para asegurar el acceso a la escuela de las poblaciones indígenas, de la gente joven, y de los adultos que se encuentran estudiando para obtener un nivel superior o capacitándose para el trabajo, con grupos considerables de la población viviendo en regiones remotas. El país tiene un sistema basado en la escuela y uno que no

está basado en la escuela, así como importantes esquemas remotos de aprendizaje que garantizan el acceso de una población culturalmente diversa y geográficamente dispersa. Los esfuerzos del Gobierno en los pasados 70 años han incrementado el promedio de escolaridad para la población que se encuentra en los 15 años de edad de 1 a 7.67 años.

Esta amplia cobertura estuvo acompañada de un sistema crecientemente complejo y de una red de instituciones. El proceso generó nuevos problemas administrativos y educativos que afectaron la eficiencia, la calidad y la equidad del sistema educativo. Hasta finales de la década de los 80s, la descentralización del sistema y las mejoras en la calidad y en la equidad del aprendizaje estuvieron dentro de los principales objetivos de las políticas educativas. Esto fue fortaleciéndose incluso más allá de 1992, dado que se firmó un acuerdo que comprometía al Gobierno Federal, a los Gobiernos Estatales y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a implementar un nuevo ciclo de reformas basadas en la descentralización y en la mejora de la eficiencia, la calidad y la relevancia de los resultados.

Existen 4 formas de administración o de apoyo para los establecimientos educativos: federal, estatal, privada y autónoma. 71% de los pupilos asisten a escuelas administradas por los gobiernos del estado y sólo 11% asiste a aquellas dirigidas por la Federación. El tamaño de la administración Estatal se explica principalmente por la descentralización de la educación básica y la capacitación de los profesores que comenzó en 1992. Las formas de administración privada y autónoma abarcan el 18% del alumnado principalmente en el sistema de educación secundaria y de educación superior.

En los últimos 70 años, la prioridad del sistema educativo mexicano fue la de expandir la cobertura de la educación primaria. El éxito de esta política condujo a

un aumento sin precedentes en el número de las inscripciones, alcanzando así una cobertura casi universal (93.1) en el año escolar 2002-2003 (SEP, 2001). Entre1970 y 2003, las inscripciones totales de todos los niveles dentro del sistema educativo basado en las escuelas creció de 11.5 millones de estudiantes en 1970 a 30.9 millones en el 2002-2003. (SEP, 2003:13). En el mismo periodo el porcentaje promedio de la educación subió de 3.7 a 7.8 años para los hombres y de 3.1 a 7.3 años para las mujeres.

El incremento de la cobertura en un periodo relativamente corto de tiempo, generó nuevos retos resultado de los cambios del sistema educativo. Hasta finales de la década de los ochenta, la administración escolar estuvo altamente centralizada y esto, junto con las dificultades inherentes de la regulación y de la coordinación, fue uno de los factores que permitieron el surgimiento de una pobre eficiencia interna y una calidad inequitativa de los resultados escolares.

La descentralización de la educación transfiere la responsabilidad a los Estados en lo relacionado a la gestión y administración operativa del sistema en todos los niveles de educación básica y para la capacitación de los maestros y la definición de contenidos locales de la curricula nacional. El Gobierno Federal, por su parte, mantiene la responsabilidad de desarrollar los planes de estudio y programas para la educación primaria y secundaria, así como para la capacitación de los profesores. Mantiene también el desarrollo y la actualización de los libros de texto y el diseño de programas educativos compensatorios y bilingües para los sectores más pobres de la población.

Las políticas de educación avanzaron con la promoción de la evaluación externa, las políticas de acreditación y el financiamiento vinculado a las evaluaciones.

El acceso masivo a las escuelas y la diversidad de la población atendida por un sistema cada vez más complejo ha generado a su vez nuevos retos de regulación y de administración académica, lo que afectó la eficiencia y la calidad del sistema educativo.

La descentralización ha permitido cambios mayores en el diseño y en la administración de las políticas públicas y ha también llevado a una redistribución de funciones y responsabilidades dentro del sistema educativo.

El gobierno central ha transferido importantes funciones pero mantiene el control sobre aspectos sustantivos tales como la definición de la currícula, la producción de libros de texto y el sistema de evaluaciones.

Las políticas actuales están ampliando la descentralización, conservando el poder regulatorio del Gobierno. Con respecto a la calidad y a la equidad, los programas se han enfocado a los sectores más pobres y han impulsado cambios en los estilos de administración y métodos de enseñanza. Como una forma de apoyo a estos métodos sustantivos, se están implementando políticas complementarias para proporcionar recursos, libros de texto, materiales para los maestros, así como asesoría a los estudiantes y a las escuelas para mejorar el ambiente de aprendizaje. El reto para las políticas actualmente es hacer que los establecimientos educativos sean el instrumento principal del cambio y los profesores los protagonistas de la innovación educativa.

Sin embargo, todo lo anterior no será posible si no se generan condiciones adecuadas para la infraestructura de los centros educativos que, como quedó asentado en la parte expositiva del presente dictamen, hasta ahora ha sido responsabilidad

de padres de familia, maestros y directivos de las escuelas, participando en un porcentaje menor el gobierno.

Por tal razón, en esta Legislatura compartimos la decisión de que el gobierno estatal asuma un papel preponderante en el apartado del mantenimiento de las escuelas y la mejor manera de hacerlo es a través de la aportación de recursos públicos necesarios y suficientes para garantizar un efectivo mantenimiento escolar que dignifique a los centros educativos pero que, ante todo, mantengan las condiciones de seguridad y comodidad que nuestros menores merecen pero sin desangrar los bolsillos de los sonorenses, de tal forma que avancemos en el camino que permita hablar de una absoluta gratuidad de la educación básica en nuestro Estado.

Debemos recordar que los edificios e instalaciones escolares son especiales por el propósito educativo al que están destinados pero además por la intensidad de uso al que son sometidos cotidianamente, pues a diferencia de la mayoría de las construcciones habitacionales y de servicios, albergan durante una buena parte del día a decenas e incluso centenas de nuestros menores. De igual forma, debemos considerar las características particulares de los destinatarios de las escuelas: personas ansiosas por descubrir el mundo que les rodea, con una gran energía y en proceso de adquisición de las normas de comportamiento necesarias para la vida en sociedad, es decir, nuestros niños y adolescentes. Todo esto, hace que las instalaciones escolares presenten deterioro cotidiano, mismos que se acumulan si no son atendidos con oportunidad, originando desperfectos que pueden llegar a obstaculizar las labores educativas propias de las escuelas.

Así, aunque constitucionalmente se contempla que la educación del nivel básico debe ser impartida por el Estado de forma gratuita, podemos señalar que coincidimos con lo señalado por quienes presentan la iniciativa en estudio, respecto a que esto se encuentra lejos de la cotidiana realidad que al respecto impera en México en lo

general y en nuestra entidad en lo particular, ya que desde finales de los años cuarenta del siglo pasado, con el establecimientos de las asociaciones de padres de familia se originaron la llamadas “cuotas voluntarias”, en cuyos orígenes se estableció que las aportaciones o cuotas voluntarias serían para que los representantes de los padres contaran con recursos para realizar viajes y traslados para gestionar ante las autoridades locales, estatales o federales presupuestos para becas o para la mejora de la infraestructura escolar.

Ahora bien, con el trascurso del tiempo uno de los mayores reclamos de quienes integran las asociaciones de padres de familia es el hecho de el Estado ha desatendido su obligación de mantener y mejorar la infraestructura escolar, dejándole dicha obligación a las asociaciones, a efecto de que sean éstas mediante la utilización de los recursos por concepto de aportaciones voluntarias, las que lleven a cabo dicha tarea.

En tal sentido, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como finalidad establecer un mecanismo a través del cual el Estado –en este caso el gobierno estatal- pueda llevar a cabo el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas pertenecientes al nivel básico, mediante la constitución de un Fondo integrado por recursos que deberán ser equivalentes a, cuando menos, el 1% del presupuesto de egresos que anualmente apruebe esta Soberanía para el Poder Ejecutivo.

Con lo anterior, además se atacan dos problemas fundamentales que afectan a los padres de familia, en primer término se eliminaría la carga económica que representa el otorgamiento de la cuota o aportación voluntaria y, en segundo lugar, se evitaría el manejo discrecional de los recursos que se vienen obtenido por dicho concepto y que en muchas ocasiones ha sido objeto de malos manejos por parte de quienes integran las asociaciones de padres de familia, lo cual muchas veces culmina en la instauración de procesos penales en contra de quienes se hacen cargo del manejo de dicho recurso.

De tal forma, quienes integramos esta Comisión consideramos sumamente viable contemplar dentro de la Ley de Educación el Fondo en mención, ya que se constituye como una acción más a favor de dar un verdadero cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 3º de nuestra Constitución Federal, respecto a la gratuidad de la educación básica en nuestra entidad. Además, porque somos conscientes de que la educación básica es la etapa de formación de las personas en la que se desarrollan las habilidades del pensamiento y las competencias básicas para favorecer el aprendizaje sistemático y continuo, así como las disposiciones y actitudes que normarán su vida, ya que con el establecimiento de este Fondo, se garantiza una cantidad importante de recursos que habrán de destinarse a mejorar las condiciones en que se encuentra la infraestructura de los planteles de educación básica en nuestro estado, lo cual deberá redundar en el mejoramiento de los niveles de aprendizaje de los alumnos que cursan la educación básica.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Comisión hace suyos los argumentos bajo los cuales se funda la iniciativa en estudio y considera viable la aprobación de la iniciativa en sus términos, más ciertas adiciones que permitirán materializar, en el año 2011, la operación del fondo de recursos públicos destinados al rubro de mantenimiento, mejora y equipamiento escolar, así como la oportunidad de incrementar, por parte de la escuela, los recursos para este rubro mediante la concertación de obras para infraestructura con acciones conjuntas con el gobierno municipal, estatal o federal, situaciones que fueron planteadas por el diputado Carlos Heberto Rodríguez Freaner, en la reunión de comisión celebrada para dictaminar la iniciativa en estudio.

En ese tenor, quienes integramos esta Comisión estamos convencidos que el establecimiento dentro de la Ley de Educación del Fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico

pertenecientes al sistema educativo del Estado, beneficiará directa e indirectamente a padres de familia y a los menores que cursan el referido nivel escolar, lo cual se reflejará en el mejoramiento de la sociedad sonorense en lo general, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan un párrafo tercero al artículo 8°, y los artículos 8° Bis, 8° Bis A y 8° Bis B, todos de la Ley de Educación, para quedar como sigue:

ARTICULO 8º.-…

…

Para garantizar la gratuidad en la educación básica que imparta el Estado, el Ejecutivo Estatal destinará en el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado que presente al Congreso del Estado, anualmente, una previsión de recursos para la constitución y operación de un fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico pertenecientes al sistema educativo del Estado. Los recursos del fondo a los que se hace mención en este párrafo no deberán ser menores al equivalente a, cuando menos, el 1% del presupuesto de egresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado para el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 8º BIS.- El 80% de los recursos del fondo referido en el tercer párrafo del artículo anterior se destinarán, de forma igualitaria, a todas las escuelas públicas de nivel básico, en razón de la matrícula con que cuente cada una de ellas al inicio de cada ciclo escolar; el restante 20% de los recursos del fondo se destinarán a aquellas escuelas públicas del nivel básico que se encuentren ubicadas en zonas urbanas o rurales del Estado con altos niveles de marginación y pobreza, con población indígena o que requieran apoyo especial, en razón de las condiciones de infraestructura en las que se encuentran.

El Ejecutivo del Estado deberá incluir en la iniciativa que presente al Congreso del Estado de proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, la relación de todas las escuelas públicas de nivel básico en el Estado con su

respectiva matrícula, la clave del centro de trabajo asignado por la Secretaría, su ubicación y los respectivos montos, por separado, que le correspondan a cada una de las escuelas, en relación a lo que se dispone en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8 BIS A.- La Secretaría realizará la entrega de los recursos del fondo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 8º para su ejercicio directo en las escuelas públicas del nivel básico, señalando como ejecutor del gasto al director del respectivo plantel educativo, atendiendo a lo siguiente:

I.- Los recursos del fondo serán depositados a las respectivas cuentas bancarias que para tales efectos cuenten cada una de las escuelas beneficiadas. En caso de que por su naturaleza o situación geográfica, alguna escuela no pueda tener cuenta bancaria, los recursos deberán de ser entregados en cheque nominativo o a través del medio idóneo que determine la Secretaría; y

II.- Del total de los recursos del fondo que le corresponden a cada escuela, éstos deberán entregarse a cada una de ellas a más tardar en el mes de marzo de cada año.

El Director de cada plantel educativo deberá tener un registro actualizado de los recursos recibidos y ejercidos. En los meses de junio y diciembre deberá elaborar y presentar al Consejo Escolar de Participación Social, un informe sobre el estado que guarda la aplicación de los recursos del fondo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 8 de esta ley.

ARTÍCULO 8 BIS B.- Los recursos provenientes del fondo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 8º, sólo deberán destinarse para realizar las acciones de mantenimiento, mejora y equipamiento que sean aprobadas por el Consejo Escolar de Participación Social y el director de cada escuela, debiendo informar a la Secretaría de las acciones realizadas.

Los recursos provenientes del fondo referido en el artículo 8 de esta ley, podrán ser aplicados en proyectos de inversión conjunta con autoridades municipales, estatales o federales.

Todas las operaciones que se realicen deberán estar soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente. Dicha documentación quedará bajo guarda y custodia de los respectivos planteles educativos y estará a disposición de la Secretaría y de los Órganos de Control correspondientes.

Para la asignación y ejecución de las obras de mantenimiento y mejora, así como de adquisiciones, deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, para lo cual deberá

observarse lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora, así como a las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

En las obras de mejoras a las escuelas no podrá considerarse la construcción de nuevas aulas, así como tampoco podrá considerarse en equipamiento la adquisición de mesabancos, pizarrones y escritorios para maestros y directivos, ya que estos rubros deberán ser atendidos directamente por la Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de que a la fecha de aprobación del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado ha presentado la iniciativa de presupuesto de egresos del gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011, el Congreso del Estado deberá realizar las reasignaciones que resulten necesarias para que pueda materializarse la operación del fondo referido en el artículo 8 que se reforma mediante la aprobación del presente Decreto.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 1 de diciembre de 2010.

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER